



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

Dictamen que presenta la Comisión de Salud Pública, relativo a la parte correspondiente a la adición de un artículo 34 Quáter a la Ley de Salud del Estado de Guanajuato, contemplada en la iniciativa a efecto de reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones a la Ley de Bebidas Alcohólicas para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, la Ley de Salud del Estado de Guanajuato y la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Guanajuato, suscrita por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

**Diputada Emma Tovar Tapia**  
**Presidenta del Congreso del Estado**  
**P r e s e n t e.**

A la Comisión de Salud Pública de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato le fue turnada para su estudio y dictamen la parte correspondiente a la adición de un artículo 34 Quáter a la Ley de Salud del Estado de Guanajuato, contemplada en la iniciativa a efecto de reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones a la Ley de Bebidas Alcohólicas para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, la Ley de Salud del Estado de Guanajuato y la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Guanajuato, suscrita por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 89, fracción V, 118, fracción I y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, esta comisión rinde el siguiente:

## **Dictamen**

### **I. Proceso Legislativo.**

**I.1** En sesión plenaria del 12 de noviembre de 2020 por razón de materia fue turnada la iniciativa referida a la Comisión de Salud Pública de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado.

**I.2** En reunión de la Comisión de Salud Pública del 20 de enero de 2021 fue radicada la propuesta legislativa en cuestión y aprobada por unanimidad de votos la siguiente metodología de trabajo para su estudio y dictamen: a) Remitir la iniciativa y solicitar envíen opinión en un término de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de recepción de la solicitud, respecto de la parte correspondiente a la adición de un artículo 34 Quáter a la Ley de Salud del Estado de Guanajuato, contemplada en la iniciativa a efecto de reformar, adicionar y



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

---

---

Dictamen que presenta la Comisión de Salud Pública, relativo a la parte correspondiente a la adición de un artículo 34 Quáter a la Ley de Salud del Estado de Guanajuato, contemplada en la iniciativa a efecto de reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones a la Ley de Bebidas Alcohólicas para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, la Ley de Salud del Estado de Guanajuato y la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Guanajuato, suscrita por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

derogar diversas disposiciones a la Ley de Bebidas Alcohólicas para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, la Ley de Salud del Estado de Guanajuato y la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Guanajuato. Vía correo electrónico a diputadas y diputados integrantes de esta Legislatura. Mediante oficio a: Secretaría de Salud del Estado, Secretaría de Turismo del Estado, Procuraduría Estatal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato, Sistema de Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato, Coordinación General Jurídica del Gobierno del Estado, 46 ayuntamientos del Estado, Cámara Nacional de la Industria Restaurantera y Alimentos Condimentados (Canirac) de los municipios de San Miguel de Allende, León, Celaya, Irapuato y Guanajuato. b) Establecer un enlace en la página web del Congreso del Estado por el término de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación, donde se acceda a la iniciativa para efecto de consulta y aportaciones ciudadanas, respecto de la parte correspondiente a la adición de un artículo 34 Quáter a la Ley de Salud del Estado de Guanajuato, contemplada en la iniciativa a efecto de reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones a la Ley de Bebidas Alcohólicas para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, la Ley de Salud del Estado de Guanajuato y la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Guanajuato; c) Elaborar la secretaría técnica un documento en el que se concentren los comentarios formulados y contenga comparativo, el que circulará a diputadas y diputados integrantes de la Comisión de Salud Pública y se impondrán de su contenido; d) Mesa de trabajo para el análisis de la parte correspondiente a la adición de un artículo 34 Quáter a la Ley de Salud del Estado de Guanajuato, contemplada en la iniciativa a efecto de reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones a la Ley de Bebidas Alcohólicas para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, la Ley de Salud del Estado de Guanajuato y la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Guanajuato; e) Reunión de la Comisión de Salud Pública para acuerdos del proyecto de dictamen; y, f) Reunión de la Comisión de Salud Pública para la discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de dictamen.

**1.3** El 21 de enero de 2021 se estableció un enlace en la página web del Congreso del Estado, a través del cual se accediera a la parte correspondiente a la



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

---

---

Dictamen que presenta la Comisión de Salud Pública, relativo a la parte correspondiente a la adición de un artículo 34 Quáter a la Ley de Salud del Estado de Guanajuato, contemplada en la iniciativa a efecto de reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones a la Ley de Bebidas Alcohólicas para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, la Ley de Salud del Estado de Guanajuato y la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Guanajuato, suscrita por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

adición del artículo 34 Quáter de la Ley de Salud del Estado de Guanajuato, contemplada en la iniciativa de referencia, para efecto de consulta y aportaciones ciudadanas.

**1.4** Con motivo de las solicitudes de opinión giradas conforme a la metodología de trabajo aprobada para el estudio y dictamen de la parte correspondiente a la adición del artículo 34 Quáter a la Ley de Salud del Estado de Guanajuato, contemplada en la iniciativa en cuestión, se recibió la opinión consolidada de la Secretaría de Salud del Estado, de Finanzas, Inversión y Administración, así como de la Coordinación General Jurídica del Gobierno del Estado, de la Procuraduría Estatal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato, así como de los ayuntamientos de Coroneo, Cortazar, Doctor Mora, Jaral del Progreso, Jerécuaro, Moroleón, San Francisco del Rincón, San José Iturbide, Santiago Maravatío, Uriangato, Victoria y Yuriria.

**1.5** La secretaría técnica de la comisión elaboró el documento en el que se concentraron las opiniones recibidas, el cual remitió a las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión de Salud Pública vía correo electrónico el 21 de abril de 2021.

**1.6** El 23 de abril de 2021, a través de videoconferencia, se llevó a cabo la mesa de trabajo para el análisis de la parte correspondiente a la Ley de Salud del Estado de Guanajuato, contemplada en la propuesta legislativa de referencia, así como los comentarios formulados a la misma, en la que se contó con la asistencia del diputado presidente de la Comisión de Salud Pública Raúl Humberto Márquez Albo, de las diputadas Emma Tovar Tapia y Sandra Josefina Arrona Luna y, el diputado Pastor García López, integrantes de dicha comisión; por parte de la Secretaría de Salud del Estado la licenciada Minerva López Ortega, asesora jurídica en la dirección general de Protección contra Riesgos Sanitario y, la licenciada Rosa Elda Villalobos Ugalde, directora de Salud Mental; de la Coordinación General Jurídica del Gobierno del Estado el licenciado José Federico Ruíz Chávez, director general de Agenda Legislativa y Reglamentación y el licenciado Carlos Alejandro Rodríguez Pacheco, coordinador de Proyectos Legislativos. Asimismo, asistieron las



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

Dictamen que presenta la Comisión de Salud Pública, relativo a la parte correspondiente a la adición de un artículo 34 Quáter a la Ley de Salud del Estado de Guanajuato, contemplada en la iniciativa a efecto de reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones a la Ley de Bebidas Alcohólicas para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, la Ley de Salud del Estado de Guanajuato y la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Guanajuato, suscrita por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

asesoras licenciadas Brittany Aguilera Pizano del Grupo Parlamentario del Partido Morena, Cecilia Genco Liceaga del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y Graciela Ayala Beserra de la Representación Parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano y, el licenciado Óscar Adrián Yáñez González, asesor del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, así como la secretaria técnica de la aludida comisión.

**I.7** En reunión de la Comisión de Salud Pública celebrada el 21 de mayo de 2021, la presidencia instruyó a la secretaría técnica la elaboración del proyecto de dictamen en sentido positivo de la parte correspondiente a la Ley de Salud del Estado de Guanajuato, contemplada en la iniciativa de referencia.

## II. Iniciativa.

En el apartado de exposición de motivos de la propuesta legislativa que nos ocupa, vinculado a lo correspondiente a la Ley de Salud del Estado de Guanajuato, las y los iniciantes señalan:

(...)

*Combatir y prevenir las adicciones, en general, resulta una prioridad, y entre las niñas, niños y adolescentes, debe ser el punto de partida para afrontarlas.*

*Cada situación de adicciones que se previene significa evitar una enorme cantidad de sufrimiento; valorando que está ampliamente documentada la relación entre el consumo de bebidas alcohólicas y los accidentes de vehículos automotores, al igual que con diversos padecimientos físicos, incluyendo riesgo cardiovascular, cirrosis hepática y diversos cánceres, que reducen la expectativa y la calidad de vida.*

*Es por ello que debemos alejar del camino conductas de riesgo que pueden llegar a cobrar vidas, particularmente en el caso de los menores de edad, siendo que las bebidas alcohólicas pueden actuar como una puerta de entrada al consumo de otras sustancias, además de las consecuencias a futuro en perjuicio de nuestro tejido social; es por eso que, proponemos poner de nuestra parte y, en ejercicio de nuestras facultades, el realizar todo aquello que está en nuestras manos para evitarlo.*



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

Dictamen que presenta la Comisión de Salud Pública, relativo a la parte correspondiente a la adición de un artículo 34 Quáter a la Ley de Salud del Estado de Guanajuato, contemplada en la iniciativa a efecto de reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones a la Ley de Bebidas Alcohólicas para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, la Ley de Salud del Estado de Guanajuato y la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Guanajuato, suscrita por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

*Así pues, si bien estamos tratando con un fenómeno global, éste tiene efectos específicos y preocupantes en nuestro estado.*

*De acuerdo con la Dirección General de Epidemiología de la Secretaría de Salud Federal, durante el 2018 se registraron un total 2,753 casos por intoxicación aguda por alcohol en el estado de Guanajuato, y en 2019: 2,050, colocándonos en el deshonroso cuarto lugar nacional en el rubro, solo después de Yucatán, Ciudad de México y Jalisco<sup>1</sup>.*

*Tendencia que no decremento en el presente ejercicio y sigue la tendencia señalada, considerando que al 26 de septiembre ya se contaba con 1,330 casos<sup>2</sup>.*

*En cuanto a los niños y jóvenes, en congruencia con lo ya manifestado, según la “Encuesta Nacional de Consumo de Drogas en Estudiantes”, realizada en 2014<sup>3</sup> en relación con el “Informe sobre la Situación del Consumo de Drogas en México y su atención integral 2019”<sup>4</sup>, se revela que el alcohol es la primera droga de inicio (46.5%) y su consumo inicia desde los 13.6 años de edad, contando con la edad más temprana en los 5 años.*

*Tan es así que damos cuenta del estudio: “Uso de Drogas en niños de 6 a 7 años de una escuela primaria de Celaya Guanajuato, México” de María de Lourdes García Campos<sup>5</sup> en donde lamentablemente se dio cuenta que una muestra del 30.6% había probado bebidas alcohólicas.*

*Circunstancia que resulta sumamente alarmante, valorando que como se señaló trasciende en la destrucción del tejido social; ejemplo de ello, es que de los adolescentes que cometieron algún tipo de delito bajo los efectos de alguna droga, se identificó que el alcohol fue la sustancia más utilizada bajo esta situación<sup>6</sup>, o incluso que, en relación a aquellas personas que acudieron a algún tipo de urgencias por trastornos del comportamiento debido al uso de drogas, se aprecia que el alcohol estuvo presente en el mayor número de urgencias médicas<sup>7</sup>.*

*El problema está en nuestro presente y debemos contrarrestarlo para un mejor futuro.*

*Es por ello que, quienes integramos el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional estamos convencidos de que todavía hay más por hacer desde el marco jurídico estatal para enfrentar esta problemática de manera efectiva.*

<sup>1</sup> Boletín epidemiológico del Sistema Nacional de Vigilancia epidemiológica, sistema Único de Información. Dirección General de Epidemiología, Secretaría de Salud. Número 1, Volumen 37, semana 1 del 29 de diciembre del 2019 al 4 de enero de 2020. Consultado el 12 de octubre de 2020 en el link: <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/523945/sem01.pdf>

<sup>2</sup> Boletín epidemiológico del Sistema Nacional de Vigilancia epidemiológica, sistema Único de Información. Dirección General de Epidemiología, Secretaría de Salud. Número 39, Volumen 37, semana 39 del 20 al 26 de septiembre de 2020. Consultado el 12 de octubre de 2020 en el link: <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/582469/sem39.pdf>

<sup>3</sup> Consultada en la siguiente liga: [http://www.conadic.salud.gob.mx/pdfs/investigacion/ENCODE\\_DROGAS\\_2014.pdf](http://www.conadic.salud.gob.mx/pdfs/investigacion/ENCODE_DROGAS_2014.pdf), página 24.

<sup>4</sup> Consultada en la siguiente liga: <https://www.gob.mx/salud/conadic/documentos/informe-sobre-la-situacion-de-las-drogas-en-mexico-y-su-atencion-integral-2019?state=published>, página 31.

<sup>5</sup> Consultada en la siguiente liga: [https://www.scielo.br/pdf/rlae/v16nspe/es\\_04.pdf](https://www.scielo.br/pdf/rlae/v16nspe/es_04.pdf)

<sup>6</sup> Ibid. Informe sobre la Situación del Consumo de Drogas en México y su atención integral 2019, página 32.

<sup>7</sup> Ibid. Informe sobre la Situación del Consumo de Drogas en México y su atención integral 2019, página 63



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

Dictamen que presenta la Comisión de Salud Pública, relativo a la parte correspondiente a la adición de un artículo 34 Quáter a la Ley de Salud del Estado de Guanajuato, contemplada en la iniciativa a efecto de reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones a la Ley de Bebidas Alcohólicas para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, la Ley de Salud del Estado de Guanajuato y la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Guanajuato, suscrita por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

(...)

*Por otro lado, a través de la Ley de Salud del Estado proponemos que los establecimientos en donde estén a la venta alimentos y bebidas alcohólicas para su consumo en sitio, se separen las cartas, por un lado, la oferta de alimentos y por el otro la relativa a bebidas con alcohol, con la intención de evitar que los menores de edad accedan a la segunda, además de que la misma únicamente será presentada a petición de los consumidores mayores de edad.*

(...)

*Esta iniciativa pretende enfrentar de forma integral, desde la prevención, el fenómeno de las adicciones al alcohol en niñas, niños y adolescentes, protegiendo su presente y su futuro, con una serie de acciones que abarcan tanto la concientización como la modificación de los hábitos.*

*Sabemos que las reformas legales no son suficiente para atender un problema tan complejo como este, pero sin duda son un paso necesario para fortalecer el trabajo de las instituciones y de las familias en la construcción de un Guanajuato con más salud y armonía, donde los talentos de nuestros niños y jóvenes se traduzcan en los éxitos que nos impulsarán hacia una vida mejor.*

(...)

En lo que respecta a la propuesta de adición normativa, esta se plantea en los siguientes términos:

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se **adiciona** un artículo 34 Quáter a la **Ley de Salud del Estado de Guanajuato**, para quedar como sigue:

**Artículo 34 Quáter.** Los establecimientos donde se expendan alimentos y bebidas alcohólicas para su consumo en el mismo, deberán separarlos en su listado de oferta al público, a fin de evitar que los menores de edad accedan al relativo de bebidas alcohólicas.

**El listado de oferta de bebidas alcohólicas únicamente será presentado a petición de los consumidores mayores de edad.**

#### **ARTÍCULO TRANSITORIO**

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor el 1 de junio de 2021, previa publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

Dictamen que presenta la Comisión de Salud Pública, relativo a la parte correspondiente a la adición de un artículo 34 Quáter a la Ley de Salud del Estado de Guanajuato, contemplada en la iniciativa a efecto de reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones a la Ley de Bebidas Alcohólicas para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, la Ley de Salud del Estado de Guanajuato y la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Guanajuato, suscrita por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Por otra parte, en la opinión consolidada emitida por la Secretaría de Salud del Estado, de Finanzas, Inversión y Administración, así como de la Coordinación General Jurídica del Gobierno del Estado, en lo que respecta a rubros vinculados con la propuesta legislativa de adición de un artículo 34 Quáter a la Ley de Salud del Estado de Guanajuato, refieren lo siguiente:

(...)

*El consumo de drogas es un problema de salud que experimentan personas de todas las edades, y ante el cual las y los adolescentes son particularmente vulnerables, ya que con frecuencia su consumo se origina en la fuerte influencia y presión social que ejercen sus pares, así como en su mayor propensión a participar en comportamientos de riesgo con el fin de impresionar a sus amigos y expresar su independencia de las normas parentales y sociales<sup>1</sup>.*

*El uso, abuso y dependencia generan no sólo problemas de salud para las personas, sino también problemas de gobernabilidad, de cumplimiento de leyes, de convivencia y de paz social<sup>2</sup>.*

*En México han sido señaladas dos tendencias en el consumo de drogas: la primera se refiere a que la edad de inicio de consumo es cada vez menor<sup>3</sup> y la segunda está relacionada con el incremento en la disponibilidad de aquellas no reguladas (venta de cigarrillos por pieza, obtención de bebidas alcohólicas y la facilidad para conseguirlas entre la población estudiantil)<sup>4</sup>.*

---

<sup>1</sup> Los derechos de la infancia y la adolescencia en México. Disponible en: <https://www.unicef.org/mexico/media/1791/file/SITAN-UNICEF.pdf> [Consultada 26 de enero de 2020].

<sup>2</sup> Ídem.

<sup>3</sup> Resaltado propio.

<sup>4</sup> Los derechos de la infancia y la adolescencia en México. Disponible en: <https://www.unicef.org/mexico/media/1791/file/SITAN-UNICEF.pdf> [Consultada 26 de enero de 2020].



Dictamen que presenta la Comisión de Salud Pública, relativo a la parte correspondiente a la adición de un artículo 34 Quáter a la Ley de Salud del Estado de Guanajuato, contemplada en la iniciativa a efecto de reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones a la Ley de Bebidas Alcohólicas para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, la Ley de Salud del Estado de Guanajuato y la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Guanajuato, suscrita por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

En la Encuesta Nacional de Consumo de Drogas, Alcohol y Tabaco 2016-2017, reporte de alcohol y tabaco, tendencias de alcohol, arrojó los siguientes datos de la edad de inicio de consumo de esta sustancia<sup>5</sup>:

ENCUESTA NACIONAL DE CONSUMO DE DROGAS, ALCOHOL Y TABACO 2016-2017 TENDENCIAS DE ALCOHOL

Edad de inicio del consumo de alcohol

Cuadro TA4

Sexo	Encuestas Nacionales					
	2011			2016		
	17 años o menos	18 a 25 años	26 a 65 años	17 años o menos	18 a 25 años	26 a 65 años
	%	%	%	%	%	%
Hombres	64.9	33.0	2.1	61.5	36.5	2.0
Mujeres	43.3	46.1	10.6	43.1	47.1	9.8
Total	55.2	38.9	5.9	53.1	41.3	5.6

Porcentajes obtenidos para cada grupo según sexo.

Es por ello, que ante este fenómeno los Estados han reconocido el problema, lo han enfrentado y participado en la prevención, pues se es consciente de los problemas de salud y sociales que genera el abuso del alcohol en adultos y menores de edad, por lo que desde la esfera política se han generado diversas políticas públicas encaminadas al tema de las adicciones.

(...)

4. Comentarios Ley de Salud del Estado de Guanajuato

4.1 En cuanto a la adición de un artículo 34 Quáter a la Ley de Salud del Estado de Guanajuato, se considera viable dicha propuesta, y se estima que la misma está en concordancia con la finalidad del Capítulo II De los Expendios de Alimentos, Bebidas no Alcohólicas y Alcohólicas del Título Tercero Prestación de los Servicios de Salud.

En este sentido, dicho capítulo contiene disposiciones como la relativa a que los restaurantes deberán tener disponible agua purificada gratuita para los clientes; y que deberán retirar la sal de las mesas y colocarla a petición de los consumidores.

<sup>5</sup>ENCODAT. Encuesta Nacional de Consumo de Drogas, Alcohol y Tabaco 2016-2017. Reporte de Alcohol. Disponible en: [https://encuestas.insp.mx/ena/encodat2017/reporte\\_encodat\\_alcohol\\_2016\\_2017.pdf](https://encuestas.insp.mx/ena/encodat2017/reporte_encodat_alcohol_2016_2017.pdf) [consultada 26 de enero de 2021].



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

Dictamen que presenta la Comisión de Salud Pública, relativo a la parte correspondiente a la adición de un artículo 34 Quáter a la Ley de Salud del Estado de Guanajuato, contemplada en la iniciativa a efecto de reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones a la Ley de Bebidas Alcohólicas para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, la Ley de Salud del Estado de Guanajuato y la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Guanajuato, suscrita por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

**Artículo 34 Bis.** *Los restaurantes deberán tener disponible agua purificada gratuita para los clientes que la soliciten.*

**Artículo 34 Ter.** *Los establecimientos donde se expendan alimentos, deberán retirar de las mesas la sal y colocarla a petición de los consumidores.*

(...)

## **6. Conclusiones.**

Es importante señalar que esta iniciativa está en concordancia con actividades que ha realizado Gobierno del Estado en los últimos meses, pues comprometido en la prevención de adicciones se han presentado varias acciones buscando fortalecer el tema, tal como lo es el: *Acuerdo para la Prevención de Adicciones y Estrategia Guanajuato Libre de Adicciones*, sólo por mencionar algunas.

Asimismo, los objetivos planteados en la iniciativa corresponden al fin gubernamental 2.3. Vitalizar el tejido y la Cohesión social; objetivo 2.3.1 del Programa de Gobierno 2018-2024 «Unidos Construimos un Gran Futuro», en el que se señala como una de las principales acciones: «Impulsar acciones integrales para la prevención y tratamiento de las adicciones; Promover la Red de padres contra las adicciones en cada municipio.»

De igual manera, el Plan Estatal de Desarrollo Guanajuato 2040 «Construyendo el Futuro», Dimensión Humana y Social, uno de sus grupos prioritarios son las niñas, niños, adolescentes y jóvenes, y entre los retos señalados en 1.3.2.2 Los retos y desafíos de la juventud al 2040, se puntualiza: «En seguridad, el reto es ofrecer un entorno donde la juventud se desarrolle adecuadamente, sin temor fuera de sus hogares, así **como la disminución de las adicciones.**»

Por las razones antes expuestas se estima viable la presente iniciativa, pues como se ha señalado el tema de adicciones en menores de edad ha sido un trabajo prioritario por parte de la Administración Pública 2018-20204.

Es así que, el esfuerzo conjunto de varios Poderes permitirá la generación de Políticas Públicas más integrales y se adoptaran las medidas necesarias para coadyuvar en las estrategias para fortalecer el ambiente protector de las y los menores de edad.

(...)



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

Dictamen que presenta la Comisión de Salud Pública, relativo a la parte correspondiente a la adición de un artículo 34 Quáter a la Ley de Salud del Estado de Guanajuato, contemplada en la iniciativa a efecto de reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones a la Ley de Bebidas Alcohólicas para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, la Ley de Salud del Estado de Guanajuato y la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Guanajuato, suscrita por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Por otra parte, la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato, emitió opinión en el siguiente sentido:

(...)

*El derecho a la protección de la salud, entre otras, las finalidades de la preservación, la prolongación y el mejoramiento de la calidad de la vida humana; así como el fomento de actitudes solidarias y responsables de la población en su preservación, conservación, mejoramiento y restauración de la salud.*

*En tal virtud, corresponde al Estado de Guanajuato en materia de salubridad general, ejercer el fomento y control sanitario de los establecimientos en materia de bienes y servicios. La prestación y vigilancia en materia de nutrición. La prevención y el control de las enfermedades no transmisibles, así como participar en el desarrollo del programa para la prevención, reducción y tratamiento del uso nocivo del alcohol, la atención del alcoholismo y la prevención de enfermedades derivadas del mismo.*

*De esta manera, en todo lo relativo al derecho de niñas, niños y adolescentes a la protección de salud, además de tales consideraciones, deberá atenderse a su interés superior.*

*El principio del interés superior exige a todas las autoridades estatales -incluso a los particulares proteger los derechos e intereses de la niñez a través de medidas "reforzadas", "agravadas" o con mayor intensidad<sup>1</sup>.*

*Los tratados internacionales han enfatizado, la importancia del principio del interés superior de las niñas y niños en la interpretación y aplicación de las normas relacionadas con sus derechos<sup>2</sup>.*

<sup>1</sup> El hecho de que haya mayores exigencias para el Estado cuando se trata de salvaguardar los derechos de la niñez también puede justificarse a la luz de las disposiciones del derecho internacional aplicables en la materia. La obligación de los Estados de proteger los derechos de la niñez a través de medidas reforzadas puede encontrarse en distintos instrumentos internacionales. Así, en la Declaración de Ginebra sobre los Derechos del Niño de 1924 se avanzó la idea de que el niño merece una "protección especial"; en el preámbulo de la Convención sobre los Derechos del Niño se establece que éste requiere "protección y cuidado especiales"; y en el artículo 19 de la Convención Americana se señala que toda niña, niño o adolescente debe recibir "las medidas de protección que su condición de menor de edad, requieren".

<sup>2</sup> Al respecto, véanse las tesis siguientes: "INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO. SU CONCEPTO." [Tesis: 1a. CXLI/2007. Localizable en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta tomo XXVI, julio de 2007 página 265], "MENORES DE DIECIOCHO AÑOS. EL ANÁLISIS DE UNA REGULACIÓN RESPECTO DE ELLOS DEBE HACERSE ATENDIENDO AL INTERÉS SUPERIOR Y A LA PRIORIDAD DE LA INFANCIA." [Tesis: P. XLV/2008. Localizable en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta tomo XXVII, junio de 2008 página 712].



Dictamen que presenta la Comisión de Salud Pública, relativo a la parte correspondiente a la adición de un artículo 34 Quáter a la Ley de Salud del Estado de Guanajuato, contemplada en la iniciativa a efecto de reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones a la Ley de Bebidas Alcohólicas para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, la Ley de Salud del Estado de Guanajuato y la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Guanajuato, suscrita por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

*De tal suerte, que este principio comprende las dimensiones siguientes<sup>3</sup>:*

- a) *Como pauta interpretativa aplicable a las normas y actos que tengan injerencias respecto de los derechos de niñas y niños<sup>4</sup>; y*
- b) *Como principio jurídico rector que exige una máxima e integral protección de los derechos cuya titularidad corresponda a un menor de edad<sup>5</sup>.*

*En este orden de ideas, esta Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato considera que las medidas propuestas resultan ser las más adecuadas para asegurar la eficiencia del objeto planteado.*

*Asimismo, estima que no existe otra medida menos lesiva que logre la finalidad deseada, es decir, enfrentar de forma integral, desde la prevención, el fenómeno de las adicciones al alcohol de niñas, niños y adolescentes, dado que elegir una medida menos lesiva podría redundar, en que las personas menores de edad puedan tener acceso fácil a la compra y consumo este tipo de bebidas.*

*Así, puede establecerse válidamente que existe un balance pertinente entre sus ventajas (velar por el derecho a la protección de la salud de niñas, niños y adolescentes a través de la prevención de adicciones al alcohol por personas menores de edad) y sus desventajas (disminuir las utilidades derivadas de la venta y consumo de bebidas alcohólicas en diversos establecimientos).*

*Bajo este contexto, la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes como organismo especializado en materia de protección y restitución de los derechos de niñas, niños y adolescentes, estima apropiado positivizar el establecimiento de disposiciones como las contenidas en la iniciativa en análisis, pues conforme al contenido del principio de interés superior de la niñez, las modificaciones normativas planteadas constituyen medidas reforzadas tendentes a garantizar el derecho de niñas, niños y adolescentes de protección a la salud, en términos del artículo 4º, párrafo noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*

<sup>3</sup> Al respecto, véase la siguiente tesis: "INTERÉS SUPERIOR DEL MENOR. SUS ALCANCES Y FUNCIONES NORMATIVAS." [Tesis aislada 1a. CXXI /2012 (10a.). Localizable en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Décima Época, Libro IX, junio de 2012, Tomo 1, página 261].

<sup>4</sup> Al respecto, véanse la siguiente tesis: "INTERÉS SUPERIOR DEL MENOR. SU FUNCIÓN NORMATIVA COMO PAUTA INTERPRETATIVA PARA SOLUCIONAR CONFLICTOS POR INCOMPATIBILIDAD EN EL EJERCICIO CONJUNTO DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS." [Tesis aislada 1a. CXXIII /2012 (10). Localizable en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Décima Época, Libro IX, junio de 2012, Tomo 1, página 259].

<sup>5</sup> Al respecto, véanse las siguientes tesis: "INTERÉS SUPERIOR DEL MENOR. SU FUNCIÓN NORMATIVA COMO PRINCIPIO JURIDICO PROTECTOR." [Tesis aislada 1a. CXXII /2012 (10º). Localizable en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Décima Época, Libro IX, junio de 2012, Tomo 1, página 260] Ver, en un sentido similar, la tesis: " MENORES DE DIECIOCHO AÑOS. EL ANÁLISIS DE UNA REGULACIÓN RESPECTO DE ELLOS DEBE HACERSE ATENDIENDO AL INTERÉS SUPERIOR Y A LA PRIORIDAD DE LA INFANCIA ." [Tesis P. XLV/2008. Localizable en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, tomo XXV II, junio de 2008, página 712].



Dictamen que presenta la Comisión de Salud Pública, relativo a la parte correspondiente a la adición de un artículo 34 Quáter a la Ley de Salud del Estado de Guanajuato, contemplada en la iniciativa a efecto de reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones a la Ley de Bebidas Alcohólicas para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, la Ley de Salud del Estado de Guanajuato y la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Guanajuato, suscrita por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

(...)

### III. Consideraciones.

En la exposición de motivos las y los iniciantes señalan ser una prioridad el combatir y prevenir las adicciones, siendo las niñas, niños y adolescentes el punto de partida para afrontarlas y, evitar con ello los accidentes de vehículos automotores y padecimientos físicos, incluyendo riesgo cardiovascular, cirrosis hepática y diversos cánceres, que reducen la expectativa y la calidad de vida, derivado del consumo de bebidas alcohólicas, además de destruir el tejido social.

Asimismo, refieren la necesidad de llevar a cabo acciones particulares e integrales, tratándose de menores de edad, al ser las bebidas alcohólicas el acceso al consumo de otras sustancias. Escenario que, conforme a los datos proporcionados y referidos en párrafos previos, se requiere disponer de medidas que se sumen a las estrategias para hacer frente a este desafío.

El consumo de alcohol se encuentra dentro de los diez principales factores de riesgo de muerte y discapacidad en todo el mundo. En el 2015, el consumo de alcohol provocó 44,700 muertes (6.5% del total) y 5.2% (1.5 millones) de los años de vida saludables perdidos (AVISA) en México. El grupo de edad con mayor carga atribuible a este factor fue el de 15 a 49 años.

De acuerdo con la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición 2018-19, el consumo en el último mes de bebidas alcohólicas entre los adolescentes de 10 a 19 años es de 29.8%, en los hombres adolescentes de 22.5% y en las mujeres adolescentes de 26.6%<sup>1</sup>

Por otra parte, es de anotar el interés superior del menor, es decir, la atención que el Estado debe proporcionar a la infancia para garantizar su desarrollo integral, tanto físico como emocional, que les permita alcanzar la edad adulta y una vida sana, como se precisa en el artículo 4º de la Carta Magna:

<sup>1</sup> Instituto Nacional de Salud Pública. Recuperado de <https://www.insp.mx/avisos/el-consumo-excesivo-de-alcohol-en-adolescentes>



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

---

---

Dictamen que presenta la Comisión de Salud Pública, relativo a la parte correspondiente a la adición de un artículo 34 Quáter a la Ley de Salud del Estado de Guanajuato, contemplada en la iniciativa a efecto de reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones a la Ley de Bebidas Alcohólicas para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, la Ley de Salud del Estado de Guanajuato y la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Guanajuato, suscrita por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

*En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral (...)*

El interés del menor constituye un principio vinculante para todos aquéllos que puedan influir o tomar decisiones respecto de situaciones en las que deban resolverse cuestiones que, de un modo u otro, afecten a menores.

Es así que, esta dictaminadora coincide con la propuesta legislativa planteada. Conscientes de que el consumo de bebidas alcohólicas representa uno de los problemas de salud pública de gran impacto social, en donde es necesaria la colaboración de la sociedad y el gobierno, bajo una visión conjunta para prevenir el consumo de estas bebidas por parte de los adolescentes, así como como de las niñas y niños, máxime la edad más temprana en que se está presentando su consumo, además de su incremento.

La adición del dispositivo normativo propuesto en la Ley de Salud del Estado de Guanajuato, será sin duda una medida que abonará a evitar que los menores de edad estén expuestos y propensos a consumir bebidas alcohólicas.

Por otra parte, en cuanto al contenido del artículo transitorio de la propuesta legislativa, en particular la fecha señalada para la entrada en vigor del Decreto, misma que si bien ha sido rebasada, esta dictaminadora, tomando en cuenta la afectación en las condiciones económicas en la que actualmente se encuentran los diversos sectores, derivado de la pandemia, no siendo la excepción los establecimientos que ofrecen el servicio de alimentos y bebidas alcohólicas, estimamos pertinente establecer un lapso de tiempo para la entrada en vigor de la disposición normativa que se adiciona.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

Dictamen que presenta la Comisión de Salud Pública, relativo a la parte correspondiente a la adición de un artículo 34 Quáter a la Ley de Salud del Estado de Guanajuato, contemplada en la iniciativa a efecto de reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones a la Ley de Bebidas Alcohólicas para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, la Ley de Salud del Estado de Guanajuato y la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Guanajuato, suscrita por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Con el presente trabajo legislativo se suman acciones para prevenir el consumo de bebidas alcohólicas por parte de los menores de edad, haciendo frente así a este gran desafío de salud pública. Asimismo, se atiende a los objetivos adoptados por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, Objetivo 3, relativo a garantizar una vida saludable y promover el bienestar para todos y todas en todas las edades.

Debido a lo expuesto y, con fundamento en los artículos 118, fracción I y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, sometemos a consideración de la Asamblea el siguiente:

### **Decreto**

**Artículo Único.** Se **adiciona** un artículo 34 Quáter a la **Ley de Salud del Estado de Guanajuato**, para quedar:

«**Artículo 34 Quáter.-** Los establecimientos donde se expendan alimentos y bebidas alcohólicas para su consumo en el mismo, deberán separarlos en su listado de oferta al público, a fin de evitar que los menores de edad accedan al relativo de bebidas alcohólicas.

El listado de oferta de bebidas alcohólicas únicamente será presentado a petición de los consumidores mayores de edad.»

### **Transitorio**

**Artículo Único.** El presente Decreto entrará en vigor a los ciento ochenta días posteriores al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

---

---

Dictamen que presenta la Comisión de Salud Pública, relativo a la parte correspondiente a la adición de un artículo 34 Quáter a la Ley de Salud del Estado de Guanajuato, contemplada en la iniciativa a efecto de reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones a la Ley de Bebidas Alcohólicas para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, la Ley de Salud del Estado de Guanajuato y la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Guanajuato, suscrita por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

**Guanajuato, Gto., 21 de junio de 2021**  
**La Comisión de Salud Pública**

**Dip. Raúl Humberto Márquez Albo**

**Dip. Jaime Hernández Centeno**

**Dip. Emma Tovar Tapia**

**Dip. Katya Cristina Soto Escamilla**

**Dip. Pastor García López**



## Evidencia Criptográfica - Hoja de Firmantes

**Asunto:** Dictamen, artículo 34 Quáter a la Ley de Salud del Estado de Guanajuato

**Descripción:** Dictamen que presenta la Comisión de Salud Pública, relativo a la parte correspondiente a la adición de un artículo 34 Quáter a la Ley de Salud del Estado de Guanajuato, contemplada en la iniciativa a efecto de reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones a la Ley de Bebidas Alcohólicas para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, la Ley de Salud del Estado de Guanajuato y la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Guanajuato, suscrita por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

**Información de Notificación:** RAUL HUMBERTO MARQUEZ ALBO - Diputados de la LXIV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato  
EMMA TOVAR TAPIA - Diputados de la LXIV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato

**Destinatarios:** JAIME HERNANDEZ CENTENO - Diputados de la LXIV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato  
KATYA CRISTINA SOTO ESCAMILLA - Diputados de la LXIV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato  
PASTOR GARCIA LOPEZ - Diputados de la LXIV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato

**Archivo Firmado:** File\_1571\_20210621112233478.pdf

**Autoridad Certificadora:** AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

### FIRMANTE

**Nombre:** GASPAR ZARATE SOTO **Validez:** Vigente

### FIRMA

**No. Serie:** 50.4c.45.47.30.31.00.00.00.02.f1 **Revocación:** No Revocado

**Fecha (UTC/CDMX):** 21/06/2021 05:02:18 p. m. - 21/06/2021 12:02:18 p. m. **Status:** Válida

**Algoritmo:** RSA - SHA256

**Cadena de Firma:** 9a-ce-bb-21-cc-16-e5-95-95-61-0c-c3-ae-3f-9d-33-5a-9e-34-8d-0f-eb-7c-de-cb-9a-e8-7e-aa-fa-41-87-84-0a-05-a3-4d-36-0c-3f-b5-df-2b-ed-2a-0e-82-8a-fc-90-d5-3a-8b-ae-1f-cc-ee-a7-d6-d0-54-7a-f8-e1-ba-4e-92-d1-7a-d2-0e-f6-70-ed-2e-e9-25-e9-e5-5d-70-44-84-6f-b7-27-f8-b2-23-d1-7a-a2-ab-1e-42-80-51-c1-c8-aa-97-a7-97-e6-3e-18-df-06-1f-aa-06-6e-bb-b6-de-7e-e7-31-a4-fb-67-3c-eb-14-48-80-ea-b3-13-89-a7-1f-f5-c6-f8-e9-60-cd-72-c9-c1-d2-a3-41-00-b8-07-2b-81-42-43-99-d9-47-fa-06-a3-db-94-ab-9a-56-33-39-65-83-fb-33-a8-49-00-b8-79-a1-eb-39-28-72-fd-2a-71-2c-52-ab-5a-47-c0-36-e0-cf-eb-ea-cd-32-5b-3a-8a-88-90-f1-81-94-12-41-54-8c-33-a0-32-62-73-bb-6b-02-a8-eb-07-82-ad-bd-47-b4-51-99-94-ad-f5-66-94-71-f8-92-01-bf-db-ed-b8-ff-8c-2a-ba-4e-83-08-c6-97-16-a0-de-26-03-3f-06-63-b3-d6

### OCSP

**Fecha (UTC/CDMX):** 21/06/2021 05:04:01 p. m. - 21/06/2021 12:04:01 p. m.

**Nombre del Respondedor:** Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

**Emisor del Respondedor:** AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

**Número de Serie:** 50.4c.45.47.30.31.30.35

### TSP

**Fecha (UTC/CDMX):** 21/06/2021 05:04:03 p. m. - 21/06/2021 12:04:03 p. m.

**Nombre del Emisor de Respuesta TSP:** Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1

**Emisor del Certificado TSP:** Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economía

Identificador de la Respuesta TSP: 637598738431831591  
Datos Estampillados: a7gpeMiZL8qQ+MZM4EI0XAWHV5A=

### CONSTANCIA NOM 151

Índice: 252932960  
Fecha (UTC/CDMX): 21/06/2021 05:04:08 p. m. - 21/06/2021 12:04:08 p. m.  
Nombre del Emisor: Advantage Security PSC NOM151  
Número de Serie: 2c

Firma Electrónica Certificada

### FIRMANTE

Nombre: JAIME HERNANDEZ CENTENO Validez: Vigente

### FIRMA

No. Serie: 50.4c.45.47.30.31.00.00.00.03.28 Revocación: No Revocado  
Fecha (UTC/CDMX): 21/06/2021 05:03:43 p. m. - 21/06/2021 12:03:43 p. m. Status: Válida  
Algoritmo: RSA - SHA256

Cadena de Firma:

3e-81-ae-df-86-32-f0-9f-ea-6f-0c-b2-ac-ed-b4-3b-b5-ca-ba-31-73-57-f6-ad-26-bd-84-ac-02-e8-80-79-a4-71-76-7d-ed-0f-ab-f7-9d-c3-ae-55-fa-58-18-21-b3-ba-09-34-3d-82-39-24-25-b9-71-f8-4a-bd-1c-9a-0d-b7-71-55-54-e9-ad-25-55-63-a4-57-6e-2b-59-6b-d6-32-4c-be-d4-e0-37-4a-12-86-28-88-db-ed-db-7b-51-cb-44-0f-32-d9-cb-69-41-d0-e5-f1-d5-15-e6-3c-b6-be-c7-81-55-b7-09-0c-42-50-29-ea-a8-e1-17-ed-79-a5-3c-a3-42-c8-5c-12-78-b2-de-e9-b5-e4-aa-db-de-d0-c8-01-fd-78-ab-f1-e2-c9-b2-21-f6-63-38-e8-bb-d3-80-c2-49-c5-11-13-bf-23-15-cc-70-e1-82-11-f1-0d-95-6f-e7-50-f5-8a-72-f2-a3-a1-cf-60-52-17-a2-e6-72-21-c2-a6-16-4a-a4-49-76-d5-f3-45-e4-56-01-fa-f4-9d-d2-d5-51-d0-b8-36-f9-bb-8d-0c-bb-87-8d-eb-12-3d-c2-14-2d-4d-1c-0e-7d-b3-ea-a7-3e-37-b0-81-77-3a-fe-12-c2-16-5d-72-cb-9c-b0-af-b7-be

### OCSP

Fecha (UTC/CDMX): 21/06/2021 05:05:33 p. m. - 21/06/2021 12:05:33 p. m.  
Nombre del Respondedor: Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato  
Emisor del Respondedor: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO  
Número de Serie: 50.4c.45.47.30.31.30.35

### TSP

Fecha (UTC/CDMX): 21/06/2021 05:05:33 p. m. - 21/06/2021 12:05:33 p. m.  
Nombre del Emisor de Respuesta TSP: Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1  
Emisor del Certificado TSP: Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia  
Identificador de la Respuesta TSP: 637598739336363448  
Datos Estampillados: +9vuDikj133tETcVY2o0lXXm1sw=

### CONSTANCIA NOM 151

Índice: 252933451  
Fecha (UTC/CDMX): 21/06/2021 05:05:39 p. m. - 21/06/2021 12:05:39 p. m.  
Nombre del Emisor: Advantage Security PSC NOM151  
Número de Serie: 2c

Firma Electrónica Certificada

**FIRMANTE**

**Nombre:** JAIME HERNANDEZ CENTENO **Validez:** Vigente

**FIRMA**

**No. Serie:** 50.4c.45.47.30.31.00.00.00.03.28 **Revocación:** No Revocado

**Fecha (UTC/CDMX):** 21/06/2021 05:09:12 p. m. - 21/06/2021 12:09:12 p. m. **Status:** Válida

**Algoritmo:** RSA - SHA256

**Cadena de Firma:**

16-e7-fe-e2-a1-45-5f-f7-94-cc-0c-a6-1e-31-d7-7a-5b-88-b6-3a-e9-70-d8-b7-68-45-40-38-20-a8-5e-a8-cc-c1-02-ff-a0-52-2f-19-b5-a5-17-8c-f4-8c-0d-8d-1d-90-6f-b0-32-31-da-1c-eb-4f-c3-96-8c-4f-2a-7b-d6-1d-88-c0-4a-cc-fa-0e-d6-8b-14-38-e3-0b-9e-b0-e6-07-41-ba-6f-44-4c-43-e0-b7-23-6b-3b-c5-fe-f0-12-1b-61-7d-2e-ea-9d-ae-2b-77-b0-0e-52-b6-d3-f1-7d-5b-08-be-22-16-da-8d-51-d5-ce-89-0f-fc-2a-b4-57-a2-a6-17-ef-9c-86-45-f9-06-4f-c4-43-5d-6d-32-69-40-1e-9d-50-80-21-63-a0-f1-b7-2b-c9-f3-f5-50-3b-9e-ea-ba-1b-99-66-42-11-8b-c5-3d-bc-2e-af-1a-0f-8d-17-8f-bd-8b-0f-ea-48-ac-bc-c0-4f-e8-a5-1e-c4-27-e9-84-bb-de-6e-0e-bf-09-8a-27-2b-b3-9e-fa-0c-bb-b7-92-57-46-e4-b3-3a-24-b3-b9-76-ea-2b-dd-02-64-1c-08-40-6e-ab-6d-5a-74-b7-3b-d5-5a-00-56-d5-5f-41-c8-92-08-e4-c9-15-53-0d-c5-9a-e3-54-af

**OCSP**

**Fecha (UTC/CDMX):** 21/06/2021 05:11:00 p. m. - 21/06/2021 12:11:00 p. m.

**Nombre del Respondedor:** Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

**Emisor del Respondedor:** AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

**Número de Serie:** 50.4c.45.47.30.31.30.35

**TSP**

**Fecha (UTC/CDMX):** 21/06/2021 05:11:03 p. m. - 21/06/2021 12:11:03 p. m.

**Nombre del Emisor de Respuesta TSP:** Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1

**Emisor del Certificado TSP:** Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia

**Identificador de la Respuesta TSP:** 637598742632146138

**Datos Estampillados:** NY+/WWWwIzATAYQ1GWbhgTLoBICY=

**CONSTANCIA NOM 151**

**Índice:** 252933451

**Fecha (UTC/CDMX):** 21/06/2021 05:05:39 p. m. - 21/06/2021 12:05:39 p. m.

**Nombre del Emisor:** Advantage Security PSC NOM151

**Número de Serie:** 2c

Firma Electrónica Certificada

**FIRMANTE**

**Nombre:** KATYA CRISTINA SOTO ESCAMILLA **Validez:** Vigente

**FIRMA**

**No. Serie:** 50.4c.45.47.30.31.00.00.00.05.1e **Revocación:** No Revocado

**Fecha (UTC/CDMX):** 21/06/2021 06:24:03 p. m. - 21/06/2021 01:24:03 p. m. **Status:** Válida

**Algoritmo:** RSA - SHA256  
78-c4-56-1e-a3-91-90-92-60-92-b3-67-69-ea-68-63-cd-26-64-3c-c1-a0-2d-e3-b7-00-35-d6-2e-3a-99-e0-14-0c-78-70-70-c0-bf-00-24-4e-0b-fe-ee-76-18-ee-0b-5a-1c-11-be-72-ac-68-60-fc-3a-ca-63-0a-90-38-6e-1f-c0-32-14-1a-81-e2-39-7f-fa-49-80-78-ae-ce-75-85-08-33-94-9f-39-7c-c0-48-e9-73-07-3d-eb-4b-07-4a-de-12-d4-d3-07-fd-1c-8a-68-ec-94-c7-fb-93-e0-d8-e1-2d-31-4c-22-c9-9e-ba-b4-c2-79-67-cf-18-44-e2-35-c4-21-cc-4d-93-28-25-14-a0-96-14-60-7c-5c-db-d5-ca-eb-43-e0-68-b8-4b-7e-47-5f-60-9e-01-18-0a-50-97-b3-88-c8-32-3f-57-9f-73-25-37-5a-39-39-9d-bf-eb-7e-a1-54-e0-91-64-3d-7d-20-ea-fd-89-b8-2b-21-d3-4b-7d-14-68-9a-c5-97-c5-c0-a0-f9-73-2c-0b-04-f4-4c-7f-f5-bf-60-e1-ec-c8-4d-01-fc-0d-5c-26-e7-15-11-50-df-5e-7e-5c-e2-14-60-e1-a0-db-e5-58-eb-cd-f8-18-11-9f-00-40-6b-24-f1-94-14-e8

**Cadena de Firma:**

### OCSP

**Fecha (UTC/CDMX):** 21/06/2021 06:25:47 p. m. - 21/06/2021 01:25:47 p. m.  
**Nombre del Respondedor:** Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato  
**Emisor del Respondedor:** AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO  
**Número de Serie:** 50.4c.45.47.30.31.30.35

### TSP

**Fecha (UTC/CDMX):** 21/06/2021 06:25:49 p. m. - 21/06/2021 01:25:49 p. m.  
**Nombre del Emisor de Respuesta TSP:** Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1  
**Emisor del Certificado TSP:** Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia  
**Identificador de la Respuesta TSP:** 637598787492857978  
**Datos Estampados:** MNMS3svrsR+qNFPglyTZ7MTTHYY=

### CONSTANCIA NOM 151

**Índice:** 252941452  
**Fecha (UTC/CDMX):** 21/06/2021 06:25:54 p. m. - 21/06/2021 01:25:54 p. m.  
**Nombre del Emisor:** Advantage Security PSC NOM151  
**Número de Serie:** 2c

Firma Electrónica Certificada

### FIRMANTE

**Nombre:** PASTOR GARCIA LOPEZ **Validez:** Vigente

### FIRMA

**No. Serie:** 50.4c.45.47.30.31.00.00.00.04.c6 **Revocación:** No Revocado  
**Fecha (UTC/CDMX):** 21/06/2021 07:02:53 p. m. - 21/06/2021 02:02:53 p. m. **Status:** Válida  
**Algoritmo:** RSA - SHA256

**Cadena de Firma:**  
a0-9e-fc-1b-3a-41-96-87-b1-f5-d8-6d-35-0f-c4-35-0a-56-47-70-17-cc-5e-20-ae-06-7b-44-4c-bb-f7-f3-6f-28-da-f7-70-8f-c1-d1-30-b8-f3-17-a0-6a-04-a7-70-b9-46-dd-3d-dc-05-b2-04-4f-88-6a-25-f1-8b-82-4c-de-13-b6-4f-37-4c-1d-2f-5c-9d-ae-15-66-f9-95-88-7c-d4-3f-13-6c-b0-96-8c-64-0b-23-bb-e4-e5-10-9a-ad-b8-c8-bc-d3-b9-6b-94-94-40-d1-02-17-d6-c3-fe-13-02-61-6f-ef-e3-d7-a8-5f-ab-d0-62-88-a2-b0-35-be-26-6f-85-10-3b-26-78-bd-5c-5e-8e-a3-9c-7a-e0-95-c3-93-bf-6a-3d-c2-c2-a9-11-a6-5b-4c-00-8f-96-07-47-59-78-fc-12-4c-8b-e4-de-6b-85-1f-25-5d-f0-2f-9b-7d-c0-ee-b5-68-87-09-d0-07-82-88-50-a8-fc-07-38-5c-60-0b-6e-04-6d-1d-1d-5b-e2-a6-4b-83-37-85-87-8c-93-09-7c-45-e8-03-27-c2-8c-e1-69-c9-70-84-1a-17-02-aa-f7-49-0a-6b-3e-6f-24-b4-56-e6-87-81-8e-ed-bd-f4-ae-ed-d5-54-f9-a5-5b-58-07-83

### OCSP

**Fecha (UTC/CDMX):** 21/06/2021 07:04:37 p. m. - 21/06/2021 02:04:37 p. m.  
**Nombre del Respondedor:** Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de

Guanajuato

**Emisor del Respondedor:**

AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

**Número de Serie:**

50.4c.45.47.30.31.30.35

### TSP

**Fecha (UTC/CDMX):**

21/06/2021 07:04:38 p. m. - 21/06/2021 02:04:38 p. m.

**Nombre del Emisor de Respuesta TSP:**

Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1

**Emisor del Certificado TSP:**

Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia

**Identificador de la Respuesta TSP:**

637598810782439111

**Datos Estampillados:**

2M3e1c4XY56ns7QSkyws8qyQNNg=

### CONSTANCIA NOM 151

**Índice:**

252944129

**Fecha (UTC/CDMX):**

21/06/2021 07:04:43 p. m. - 21/06/2021 02:04:43 p. m.

**Nombre del Emisor:**

Advantage Security PSC NOM151

**Número de Serie:**

2c

Firma Electrónica Certificada

### FIRMANTE

**Nombre:**

RAUL HUMBERTO MARQUEZ ALBO

**Validez:**

Vigente

### FIRMA

**No. Serie:**

50.4c.45.47.30.31.00.00.00.03.16

**Revocación:**

No Revocado

**Fecha (UTC/CDMX):**

21/06/2021 07:10:33 p. m. - 21/06/2021 02:10:33 p. m.

**Status:**

Válida

**Algoritmo:**

RSA - SHA256

**Cadena de Firma:**

15-45-e1-da-c3-5a-ef-66-27-0c-3c-23-33-b5-d6-2c-0a-61-4b-80-1d-17-70-79-8a-66-b1-17-be-d9-d1-50-12-89-a1-e9-29-03-ba-aa-87-60-76-65-a1-d5-9e-0d-15-18-22-4f-b2-48-4b-86-d8-2c-1d-f7-af-6e-47-ba-14-cb-eb-f1-8d-3c-c4-06-a5-f4-90-39-2b-64-8b-d7-2d-a5-81-a2-ff-2d-ca-93-9b-47-d8-07-f2-2a-e8-0f-1d-bc-11-21-d3-3d-24-9d-3d-7e-24-7f-65-4a-8b-0b-98-db-1c-bb-d5-4e-97-da-db-c4-cd-0f-f5-97-dd-31-f5-b4-dd-65-4d-72-93-5e-9f-2c-f3-23-b8-c4-0c-71-ca-1c-cd-93-14-de-6b-e9-84-bc-8d-e4-1a-18-94-bd-49-e8-05-80-52-fd-fc-15-c8-7b-85-f3-71-ce-81-a4-ad-dc-7e-41-a6-e7-c1-5f-20-8b-98-fc-7f-49-67-c7-28-9b-b0-bf-fb-fd-f9-1b-9e-79-e1-46-71-9e-03-a8-3a-62-f6-75-2f-b3-21-d5-ed-e7-6d-d2-88-16-52-46-4e-b1-93-23-ce-ec-a3-d8-79-f7-a4-7b-38-98-d3-d7-d0-b1-a1-9d-cc-a9-51-61-f0-43-c5-e0-d3-ae-af-86

### OCSP

**Fecha (UTC/CDMX):**

21/06/2021 07:12:17 p. m. - 21/06/2021 02:12:17 p. m.

**Nombre del Respondedor:**

Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

**Emisor del Respondedor:**

AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

**Número de Serie:**

50.4c.45.47.30.31.30.35

### TSP

**Fecha (UTC/CDMX):**

21/06/2021 07:12:18 p. m. - 21/06/2021 02:12:18 p. m.

**Nombre del Emisor de Respuesta TSP:**

Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1

**Emisor del Certificado TSP:**

Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia

**Identificador de la Respuesta TSP:**

637598815382285065

**Datos Estampillados:**

o2MaUjc/4XFLORiw1TVHKDpGOMw=

### CONSTANCIA NOM 151

**Índice:** 252944564  
**Fecha (UTC/CDMX):** 21/06/2021 07:12:23 p. m. - 21/06/2021 02:12:23 p. m.  
**Nombre del Emisor:** Advantage Security PSC NOM151  
**Número de Serie:** 2c

Firma Electrónica Certificada

FIRMANTE

**Nombre:** EMMA TOVAR TAPIA **Validez:** Vigente

FIRMA

**No. Serie:** 50.4c.45.47.30.31.00.00.00.04.c2 **Revocación:** No Revocado

**Fecha (UTC/CDMX):** 21/06/2021 07:29:13 p. m. - 21/06/2021 02:29:13 p. m. **Status:** Válida

**Algoritmo:** RSA - SHA256

**Cadena de Firma:**

01-99-e0-eb-71-9f-3f-f4-38-0d-a8-18-cb-69-b3-0c-96-9f-dc-3b-59-bb-c1-6e-27-77-cf-d6-15-a3-b2-ee-bf-08-99-ef-b3-c9-a0-ed-94-e9-f4-46-22-a4-9a-31-dd-98-65-68-7e-c0-90-f5-6e-5f-eb-b5-7b-b2-f3-98-a0-aa-29-e6-75-1c-55-00-10-c3-d1-84-17-38-4b-76-6c-0a-f2-59-cd-c4-da-5d-e6-f4-41-d3-a7-c5-c1-7a-b1-0d-ea-68-ff-78-0c-be-87-69-ef-fe-ce-7a-69-b7-09-54-47-ed-a1-02-a4-c7-43-f8-05-02-75-58-30-51-a5-c2-ee-54-b6-f1-53-46-5d-07-25-3c-9d-68-3e-2d-90-b4-09-e4-2e-72-71-f0-1c-11-fd-d9-68-0a-0e-0f-2c-6a-13-e1-ee-30-34-40-94-b2-83-23-26-22-6f-5b-ce-9e-39-3b-e6-a0-15-c0-ac-35-ec-ac-16-99-1e-1b-63-01-7c-62-04-04-c7-e9-82-a5-fc-9f-00-55-bb-2a-c3-32-bd-96-20-77-18-4c-dc-90-85-c2-49-41-13-92-54-e5-5d-7c-ca-07-42-6b-21-e8-21-42-73-e1-a3-ba-b4-84-1f-1b-d4-6d-18-e0-38-1d-4f-e5-d2-7f-90-69

OCSP

**Fecha (UTC/CDMX):** 21/06/2021 07:30:57 p. m. - 21/06/2021 02:30:57 p. m.

**Nombre del Respondedor:** Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

**Emisor del Respondedor:** AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

**Número de Serie:** 50.4c.45.47.30.31.30.35

TSP

**Fecha (UTC/CDMX):** 21/06/2021 07:30:57 p. m. - 21/06/2021 02:30:57 p. m.

**Nombre del Emisor de Respuesta TSP:** Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1

**Emisor del Certificado TSP:** Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia

**Identificador de la Respuesta TSP:** 637598826577851486

**Datos Estampados:** YUrQ3KvqefmpEGFVTvxZuiUYfrQ=

CONSTANCIA NOM 151

**Índice:** 252945541

**Fecha (UTC/CDMX):** 21/06/2021 07:31:03 p. m. - 21/06/2021 02:31:03 p. m.

**Nombre del Emisor:** Advantage Security PSC NOM151

**Número de Serie:** 2c

Firma Electrónica Certificada